

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

10 de enero de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/113/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Ciudad Juárez, Chihuahua
--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

XexEMGNIX6bR5RTKm8nQN1gVQBPI09JU6bTuErGZIBE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$18,300.00	\$ 36,600.00	\$ 26,750.00	\$ 53,500.00	
Jardinería 1 elemento elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes)	\$20,081.00	\$ 20,081.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	
Subtotal mensual		\$ 56,681.00	Subtotal mensual	\$ 82,250.00	
Subtotal por 11 meses		\$ 623,491.00	Subtotal por 11 meses	\$ 904,750.00	
Precio prevaliente (11 meses)	\$916,677.19	% de variación	-31.98	% de variación	-1.30

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua Domicilio: Avenida de La Raza No- 4400 y 4450, Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, estado de Chihuahua	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de	Cumple	Cumple

XexEMGNIX6bR5RTKm8nQN1gVQBPI09JU6bTuErGZIBE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	No presentó constancias de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	SAT Positivo (02/01/2024) IMSS Positivo (09/01/2024) INFONAVIT No se identificaron adeudos (02/01/2024)
	No cumple	Cumple

XexEMGNIX6bR5RTKm8nQN1gVQBPI09JU6bTuERGZIBE=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vobo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

XexEMGNIX66bR5R TKm8nQN1gVQBPI09U6bTuErGZIBE=

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 10/01/2024 07:36:17.7770000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 10/01/2024 08:00:31.4540000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871183
Fecha: 10/01/2024 06:40:30.2120000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 10/01/2024 07:04:35.5700000 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 10/01/2024 07:16:50.2250000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-147-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-31-2024**, remitido vía electrónica el 10 de enero de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/113/2023**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **KLINNER MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, para los efectos conducentes.

Ahora bien, en relación con la participante **MAXI SERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 15 de enero de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, dicho dictamen se encuentra vigente al 15 de enero de 2025, y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionada participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

Rubricado por: LIZABETA CASTORENA CORTES
No. serie: 64177974179766107763794622532495617765507513013
Fecha: 15/01/2024 04:58:15.1040000 p. m.

Firmado por: MARIO JOSE PEREIRA MELENDEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507529726
Fecha: 15/01/2024 05:20:37.7640000 p. m.

Rubricado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704879905
Fecha: 15/01/2024 04:45:49.3600000 p. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704879891
Fecha: 15/01/2024 04:47:50.2180000 p. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889732
Fecha: 15/01/2024 04:51:18.5840000 p. m.

XL4MoQ9GeKHUsv+ml658bktGYF7sSms4IMixeb0sIly =



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/113/2023

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/113/2023**, convocado para la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/31/2024**, de fecha 9 de enero de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/113/2023** relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua**”.
2. El 10 de enero de 2024, la SGC adscrita a la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/113/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 8:51 horas del 9 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó instrumento notarial número **68,967** de fecha 04 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra en derecho Evelyn Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, en Toluca de Lerdo, Estado de México, en que hace constar la constitución de "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" y se nombró como gerente de la sociedad a Edgar Carrera Martínez

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 04 de noviembre de 2021, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración indefinida.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" se encuentra representada por Edgar Carrera Martínez a quien, se les dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo y tercer párrafos del artículo 7.771 y 7.806 del Código Civil del Estado de México y su relativos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan literalmente ante ella todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deberán expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dicho concurso y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; Y finalmente, ejecuta cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y que aval cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes innecesarios en representación de la sociedad poderdante y en defensa de sus derechos

En el caso "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", omitió presentar la boleta o algún documento en el que se advierta la inscripción en el registro público correspondiente, del instrumento notarial **68,967**, en el que conste su constitución, por lo que incumplió con el requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone la presentación de: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente **inscritos ante los registros que determine la ley** en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. [...].

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por lo que se tienen por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I en relación con el Cuarto, primer párrafo, y Sexto fracciones I y II, de los “Lineamientos”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Chihuahua por lo que del testimonio número **68,967** de fecha 04 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades **“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos teatro corporativos, laboratorios, hospitales condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas etcétera [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”.

Por lo que se tienen por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción II en relación con el Cuarto, primer párrafo, y Sexto fracciones I y II, de los “Lineamientos”.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 08 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.



En el caso “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta, la misma estaba se encuentra a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, por lo que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral **7.5** de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Teléfono y de otros servicios expedido por **Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I.** a su nombre, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril, número 102, interior D, colonia San Lorenzo Tepatlán, Toluca, Estado de México, código postal 50010, correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre de 2023.

Al respecto, la participante omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “[...] Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad [...]). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”, lo anterior, toda vez que el recibo fue expedido por “**Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I.**”, que se trata de una persona jurídica privada y no de un órgano del Estado Mexicano.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **08 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Edgar Carrera Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Felipe Chávez Becerril, número 102, interior D, colonia San Lorenzo Tepatlán, Toluca, Estado de México, código postal 50010 para recibir notificaciones relacionadas con el proceso de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Además, la carta de manifestación de domicilio está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, haciendo referencia a la contratación número PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023, el cual es distinto al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/113/2023** que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, y SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el procedimiento de contratación.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c. [...]

Por otro lado, Exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

Por lo que se tienen por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el CUARTO, primer párrafo, y SEXTO, fracción VIII, de los "Lineamientos

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c. [...]**".

Exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/113/2023**, relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua**”, en términos de los Considerandos II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 12/01/2024

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/113/2023

SERVICIO: Limpieza integral y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, ubicada en Avenida de la Raza 4400 y 4450, colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, durante un periodo comprendido del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los artículos 43, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

PARTICIPANTES:

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 2.- Klinner México, S. de R.L. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				Participante 1	Participante 2
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024: Deberá realizarse por un elemento de limpieza integral en turno matutino de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; y un elemento de limpieza integral en turno vespertino de lunes a viernes de las 11:00 a las 19:00 horas.	Servicio	1	Se determina "no cumple"	Se determina "si cumple"
2	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024: Se realizará por un elemento de jardinería de lunes a viernes de 7:00 a las 15:00 horas.	Servicio	1	Se determina "si cumple"	Se determina "si cumple"
	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el mínimo de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Documento	1	Se determina "no cumple"	Se determina "si cumple"
	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	Documento	1	Se determina "si cumple"	Se determina "no cumple"
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.	Documento	1	Se determina "si cumple"	Se determina "no cumple"
	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos)de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).	Documento	1	Se determina "no cumple"	Se determina "no cumple"
	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento	1	Se determina "si cumple"	Se determina "no cumple"
	Conclusión:			No cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. Propone un horario de la plantilla distinto al solicitado y no acredita su experiencia en el servicio de jardinería con instrumentos contractuales.	No cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. La documentación no está foliada, firmada en todas sus hojas por el representante legal; no acredita su experiencia en el servicio de jardinería con instrumentos contractuales ya que solo exhibe un pedido de compra del servicio sin firmas; no presenta carta bajo protesta de decir verdad de que cuenta con oficinas en la localidad; el anexo 2b que presenta está incompleto.

v8p8kVm6FRldmWRXdxNEpsYvixTgzBuDoLmoq9gGdfU8=

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				Participante 1	Participante 2
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:			Se determina "No Favorable"	Se determina "No Favorable"

ELABORÓ

REVISÓ

MTRO. RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

MTRA. CLAUDIA MURILLO MEDINA
DIRECTORA DE LA CCJ

v8p8kVm6FRldmWRXdNEpsYvixTgzBuDoLmoq9gGdfU8=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/113/2023.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en: Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-093/2023
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24330802S0010001	S O Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua
Subprograma	24320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partida presupuestal	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene
	35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario

T:\NwDp\1160151\15aawEc\1231Kf2ndyXJNIFGZOLHE20s



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	22 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	02 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	09 de enero de 2024.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	15 de enero de 2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable

*Klinner México, S. de R.L. de C.V.- (...) omitió presentar la boleta o algún documento en el que se advierta la inscripción en el registro público correspondiente, del instrumento notarial 68,967, en el que conste su constitución, por lo que incumplió con el requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone la presentación de: "7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. [...]".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]".

(...) la participante omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: "[...] Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad [...].No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos", lo anterior, toda vez que el recibo fue expedido por "Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I.", que se trata de una persona jurídica privada y no de un órgano del Estado Mexicano.

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c. [...]".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c. [...]".

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	12 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	No Favorable **

* Klinner México, S. de R.L. de C.V.- No cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. La documentación no está foliada, firmada en todas su hojas por el representante legal; no acredita su experiencia en el servicio de jardinería con instrumentos contractuales ya que solo exhibe un pedido de compra del servicio sin firmas; no presenta carta bajo protesta de decir verdad de que cuenta con oficinas en la localidad; el anexo 2b que presenta está incompleto.

** Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.- No cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. Propone un horario de la plantilla distinto al solicitado y no acredita su experiencia en el servicio de jardinería con instrumentos contractuales.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$ 18,300.00	\$ 36,600.00	\$ 26,750.00	\$ 53,500.00	
Jardinería 1 elemento (elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes)	\$ 20,081.00	\$ 20,081.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	
Subtotal mensual		\$ 56,681.00	Subtotal mensual	\$ 82,250.00	
Subtotal por 11 meses		\$ 623,491.00	Subtotal por 11 meses	\$ 904,750.00	
Precio prevaleciente (11 meses)	\$916,677.19	% de variación	-31.98	% de variación	-1.30



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, toda vez que no se recibió ninguna propuesta susceptible de adjudicar.
2. Autorizar iniciar un procedimiento de adjudicación directa con el concursante que obtuvo el dictamen resolutivo económico y legal favorable, requiriendo para ello, presente su propuesta técnica actualizada en la que subsane el incumplimiento del dictamen resolutivo técnico y presente su mejor oferta económica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

TNwDp+Iv0H3L...awCcVIZ31KF2h6yXNfGZOLHEZG5